



ACUERDO PLENO 073/2024

Se hacen modificaciones al Acuerdo Pleno
072/2024.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se hacen modificaciones al Acuerdo Pleno 072/2024.

ANTECEDENTES:

1. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Tribunal, se autorizó la adquisición de un inmueble para sede institucional de este.

2. Durante la sesión plenaria administrativa de dos de diciembre, se emitió el ACUERDO PLENO 066/2024, mediante el que se aprobaron adecuaciones presupuestarias con la finalidad de dotar de suficiencia de recursos a la cuenta 58301 de "*adquisición de bien inmueble*"; e, igualmente, se autorizaron transferencias entre cuentas para cubrir prioridades, ambas cuestiones respecto del presente Ejercicio Fiscal 2024.

3. Mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/511/2024, el magistrado presidente del Tribunal instruyó a la Coordinación Administrativa el seis de diciembre para que se informara sobre intereses o rendimientos financieros, suficiencia presupuestal para la formalización de un convenio de colaboración académica y, en su caso, los movimientos presupuestarios necesarios.

4. El veintitrés de diciembre del presente, la titular de la Coordinación Administrativa dio respuesta a la solicitud mediante oficio TEJA-CA-266/2024, en el que se informó el monto total de rendimientos financieros por manejo de cuentas bancarias, la suficiencia presupuestal para el convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado, así como la necesidad de que se autoricen movimientos entre

partidas presupuestarias para cubrir prioridades al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

5. El veintiséis de diciembre del presente año, el Pleno del Tribunal aprobó el Acuerdo 072/2024, por el que se realizaron adecuaciones presupuestarias para cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

6. El treinta de diciembre del año en curso, las magistraturas que integran el Pleno celebraron reunión con la Coordinación Administrativa para hacer una revisión al importe de los rendimientos o intereses en cuentas bancarias, de la que se obtuvieron datos que generan la necesidad de modificar lo aprobado en el Acuerdo Pleno 072/2024.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y

perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Competencia del Tribunal en materia presupuestaria. De lo previsto por los artículos 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I y II; y 9, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se deduce que al Pleno le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, a través de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Igualmente, se desprende que está facultado para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como supervisar su legal y adecuada aplicación.

Se prevé también que, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior y, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y

Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Tribunal puede autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

Asimismo, es posible determinar los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal, en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII, XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

V. Adecuaciones presupuestales. Como se indicó, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tiene la posibilidad legal de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda; en el particular, las adecuaciones presupuestarias¹ que se ponen a consideración tienen como propósito dar suficiencia a diversas cuentas mediante transferencias, sin comprometer otros conceptos, y tienen como fuente de financiamiento recursos estatales, no etiquetados y, por tanto, de libre disposición.

Ahora bien, en el decreto LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O. del Congreso del Estado, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, establece en su artículo 2 que, los conceptos a que se refiere el decreto tendrán el significado que les es atribuido, en orden de prelación, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos,

¹ Artículo 2, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como las normas administrativas que derivan de dichas leyes en el mismo orden.

Asimismo, con relación al manejo del presupuesto por parte del Tribunal, la fracción I, del precepto en cita señala que, debe entenderse por “adecuaciones presupuestarias”, *las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.*

Así pues, los ejecutores de gasto deben sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos y, dentro de estos es posible considerar, al tenor de lo previsto en los artículos 2, fracción II, 20, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 44, fracción IV, de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ingresos adicionales o excedentes², para lo cual existe la facultad de realizar adecuaciones presupuestarias, según los fundamentos en cita.

V.1. Respecto de la autorización para transferencias entre cuentas, por necesidades urgentes o prioritarias. Como se indicó en el apartado de antecedentes, la Coordinación Administrativa solicitó, en seguimiento al cierre presupuestal del presente ejercicio fiscal, someter al Pleno la autorización de transferencia de recursos entre partidas presupuestales conforme al detalle de rubros, conceptos e importes que contiene el anexo que se adjuntó al Acuerdo Pleno 072/2024, por un total de \$814,020.22 (ochocientos catorce mil veinte 22/100 m.n.);

² Ley Federal de de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XXX. **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

sin embargo, para mejor precisión, este Pleno considera pertinente señalar su contenido y, en ese sentido, la información es como se aprecia a continuación.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2024

ANEXO 1 (Sesión 28 diciembre 2024)

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
11301	Sueldos	\$ 2,283.31	13105	Quinquenio	\$ 2,283.31
14103	Aportación IMSS	\$ 39,046.68	13201	Gratificación anual (agumado)	\$ 40,350.00
14403	Seguro de vida y/o coberturas	1,303.12			
14403	Seguro de vida y/o coberturas	4,749.05	14303	Aportaciones al Sistema Peno	\$ 4,749.05
11301	Sueldos	\$ 7,071.19	13401	Compensación	\$ 144,445.14
14403	Seguro de vida y/o coberturas	310.07			
13202	Prima Vacaciones	5,013.56			
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	16,483.67			
14408	Seguro de gastos médicos mayores	1,066.67			
15401	Ayuda para lentes	13,028.04			
15407	Despensa	1,389.94			
14403	Seguro de vida y/o coberturas	100,081.04			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$ 1,577.60	21501	Materiales impresos e información digital	\$ 1,577.60
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$ 10,941.72	22101	Productos alimenticios para personas	\$ 10,941.72
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$ 3,173.73	31801	Servicios postales y telegraficos	\$ 3,173.73
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$ 814.43	32701	Arrendamiento de activos intangibles (licencias)	\$ 2,319.84
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,404.43			
24801	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 9,072.00	33401	Servicios de Capacitación	\$ 120,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	72,499.60			
95301	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,000.00			
37101	Pasajes aéreos	13,000.00			
31701	Servicio de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	650.19			
37501	Viáticos en el país	611.89			
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo administración	6,148.00			
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de I	4,060.52			
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,402.03			
31101	Energía eléctrica	8,956.08			
31101	Energía eléctrica	\$ 15,179.20	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 17,371.20
31301	Agua	28.00			
31401	Telefonía tradicional	2,164.00			
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$ 59.16	34101	Servicios financieros y bancarios	\$ 59.16
31101	Energía eléctrica	\$ 12,378.10	34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 30,993.15
31701	Servicio de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	8,430.37			
30901	Gasto de propaganda e imagen institucional	5,000.00			
37201	Pasajes terrestres	1,941.27			
37501	Viáticos en el país	3,243.41			
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$ 1,039.35	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 2,878.64
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	227.70			
31701	Servicio de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,611.59			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$ 25,016.08	39801	Impuestos y derechos	\$ 51,372.77
31101	Energía eléctrica	8,619.62			
38201	Gastos de orden social	2,630.16			
30504	Honorarios de trabajo	3,550.83			
31201	Gas	11,548.08			
51501	Equipo de Computo	\$ 48,366.76	52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$ 48,366.76
14403	Seguro de vida y/o coberturas	\$ 323,735.01	54101	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 333,139.15
29101	Combustibles y lubricantes	\$200.00			
51501	Equipo de Computo	8,204.14			
TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS		\$ 814,020.22	TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS		\$ 814,020.22

*Realización de las transferencias de saldos entre partidas no agotadas para cubrir cambios de prioridades hacia aquellas que así lo justifiquen.

V. 2. Respecto de la autorización para aplicación de recursos por rendimientos financieros a rubro de gasto. Con motivo de la reunión señalada en el antecedente 6 del presente, se obtuvo la precisión del monto total de los intereses o rendimientos financieros de cuentas bancarias según la disponibilidad actual de recursos en cuentas bancarias.

En ese sentido, se tiene que, en atención a la información rendida y que obra en el acta levantada por personal del Órgano Interno de Control del Tribunal, el importe de rendimientos que se estableció en el Acuerdo Pleno 072/2024, de \$507,729.96 (quinientos siete mil setecientos veintinueve pesos 96/100 m.n.), se compone de la manera siguiente:

- \$130,369.96 (ciento treinta mil trescientos sesenta y nueve pesos 96/100 m.n.) por rendimientos financieros generados y disponibles a esa fecha (veintiséis de diciembre del presente año) y
- \$377,360.00 (trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta 00/100 m.n.) como rendimientos por generarse y que se encontrarán disponibles al tres de marzo de dos mil veinticinco, según se desprende del “Recibo de Depósito Valores en Administración” emitido por la institución bancaria Banco Santander de México S.A, del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, únicamente deben considerarse como recursos disponibles los primeros; así, el importe que se autoriza a ser aplicado a la cuenta o rubro de gasto 58301, relativo a *Adquisición de inmueble*, es el de \$130,369.96 (ciento treinta mil trescientos sesenta y nueve pesos 96/100 m.n.).

Por lo expuesto, este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa toma los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones al Acuerdo Pleno 072/2024.

SEGUNDO: Se modifica el monto de recursos por intereses generados en cuentas bancarias, para quedar en \$130,369.96 (ciento treinta mil trescientos sesenta y

nueve pesos 96/100 m.n.), a ser aplicados al rubro 58301 de *adquisición de inmueble*, en términos de lo expuesto en el apartado **V.2** de la parte considerativa del presente.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Administrativa del Tribunal, para los efectos legales y presupuestarios conducentes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Pleno 073/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueban modificaciones al Acuerdo Pleno 072/2024.



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario general

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Pleno 073/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueban modificaciones al Acuerdo Pleno 072/2024.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 20 de enero de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.